San José de Cúcuta, 10 de marzo de 2026

Ingeniero:
WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Subdirector de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co

ASUNTO: Solicitud de modificación del convenio No. 1570 de 2020, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Cordial saludo,

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del Departamento, con relación al Convenio No. 1570 de 2020, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la modificación del Convenio No. 1570 de 2020, toda vez, que para la ejecución de la totalidad de las metas físicas, contempladas en el presupuesto oficial del Contrato de Obra No.02388-2021 del 1 de diciembre de 2021, el cual tiene un plazo de ejecución actual, hasta el 28 de marzo de 2026, se requiere una mayor permanencia de la Interventoría. Por lo tanto, se considera necesario modificar el Convenio No. 1570 de 2020, adicionando los recursos de la interventoría, y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

-Convenio: 1570-2020

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

- Fecha de Inicio Convenio: 11 de marzo de 2021
- Valor Inicial Convenio: $ 65.800.000.000,oo
- Adición No.1 Convenio: $ 9.200.000.000,oo
- Valor Acumulado Convenio: $ 75.000.000.000,oo

- ✓ Prórroga No. 1 Convenio: Desde 31/07/2022 Hasta 31/12/2022
- ✓ Prórroga No. 2 Convenio: Desde 31/12/2022 Hasta 31/12/2023
- ✓ Prórroga No. 3 Convenio: Desde 31/12/2023 Hasta 30/06/2024
- ✓ Prórroga No. 4 Convenio: Desde 30/06/2024 Hasta 31/12/2024
- ✓ Prórroga No. 5 Convenio: Desde 31/12/2024 Hasta 31/12/2025
- ✓ Prórroga No. 6 Convenio: Desde 31/12/2025 Hasta 31/12/2026

Fecha de terminación actual Convenio: 31 de diciembre de 2026

-Contrato de obra: 02388 de 2021

Objeto Contrato de Obra: PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS –TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DELPROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTONORTE DE SANTANDER

- Valor Inicial: $ 62.322.279.325,22
- Valor Actual obra: $ 75.000.000.000,00

Contratista: AGM DESARROLLOS SAS
NIT Contratista: 800.186.313-0

Fecha de inicio del Contrato de Obra: 17 DE ENERO DE 2022
Fecha de terminación inicial Contrato de Obra: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA:

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1: 27 DE JULIO 2022
ACTA AMPLIACION N°1 A SUSP N°1: 26/ 08/2022
ACTA AMPLIACION N°2 A SUSP N°1: 9/09/ 2022
ACTA DE REINICIO N°1 12/10/2022
ACTA DE SUSPENSIÓN N°2: 11/07/2023
ACTA DE REINICIO N°2: 12/08/2023
ACTA DE SUSPENSIÓN N°3: 19/09/2023
ACTA DE REINICIO N°3: 19/10/2023
ACTA DE SUSPENSION N°4: 23/10/2024
ACTA AMPLIACION N°1 A SUSP N°4: 5/11/2024
ACTA AMPLIACION N°2 A SUSP N°4: 18/11/2024
ACTA DE REINICIO N°4 23/11/2024
ACTA DE SUSPENSION N°5: 20/01/2025
ACTA AMPLIACION N°1 A SUSP N°5: 24/01/2025
ACTA AMPLIACION N°2 A SUSP N°5: 18/02/2025
ACTA DE REINICIO N°5 3/03/2025
ACTA DE SUSPENSION 6: 21/11/2025
ACTA AMPLIACION N°1 A SUSP N°6: 22/12/2025
ACTA AMPLIACION N°2 A SUSP N°6: 13/01/2026
ACTA AMPLIACION N°3 A SUSP N°6: 30/01/2026
ACTA DE REINICIO 6: 16/02/2026

-PRORROGA No.1: En tiempo, de fecha 19 de enero de 2023. Desde 16/11/2022 hasta 31/12/2023
-PRÓRROGA No. 2: En tiempo, de fecha 1 de marzo de 2024. Desde 31/12/2023 hasta 30/06/2024
-PRÓRROGA No. 3: En tiempo, de fecha 28 de junio de 2024. Desde 30/06/2024 hasta 30/11/2024
-PRÓRROGA No. 4: En tiempo, de fecha 31 de diciembre de 2024. Desde 30/11/2024 hasta 31/01/2025
-PRÓRROGA No. 5: En tiempo, de fecha 13 de marzo de 2025. Desde 30/11/2024 hasta 11/04/2025
-PRÓRROGA No. 6: En tiempo, de fecha 11 de abril de 2025. Desde 11/04/2025 hasta 11/10/2025
-PRÓRROGA No. 7: En tiempo, de fecha 8 de septiembre de 2025. Desde 11/10/2025 hasta 31/12/2025

ADICIONAL EN VALOR Y MODIFICATORIO DE CANTIDADES DE OBRA NO. 1: En recursos y cantidades de obra de fecha 11 de octubre de 2024

Fecha de terminación actual Contrato de Obra: 28 de marzo de 2026
Estado Actual: En Ejecución
Porcentaje Avance programado de Obra: 78,90% a corte del 5/03/2026
Porcentaje Avance ejecutado de Obra: 77,14%
Porcentaje Atraso Obra: (1,76%)

-Actividades Contractuales:

TRAMO No.1 PR 41+000 - PR 42+500

Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (5 UND), cuneta y geo dren, box culvert (2 UND), paso provisional - puente K42+235 (1 UND), muro mecánicamente reforzado, gaviones para acceso a puente, obras de ampliación de banca, muros en gaviones, pavimento (1500 ML).

TRAMO No.2 PR 43+200 - PR 44+000

Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (6 UND), cuneta, geo dren y bordillo, box culvert (1 UND), obras de ampliación de banca y confinamiento, muro mecánicamente estabilizado, construcción puente q. Petrólea (1 UND), paso vehicular provisional, muro en concreto, corte o perfilado de ladera, terraceo y protección de talud, pavimento. (800 ML).

TRAMO No.3 PR 53+000 - PR 63+580

Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas tipo box culvert (16 UNDS), cuneta y geo dren, obras de ampliación y/o estabilidad de banca y mitigación del riesgo, muros en concreto, zona de malla para estabilidad y control de erosión, muro mecánicamente estabilizado, pavimento (10.580 ML).

- -***Modificaciones aprobadas a las actividades contractuales***: se presentó la modificación 1 de mayores y menores e ítems no previstos.

- ***-Justificación de la Modificación al Convenio 1570, adicionando recursos para la mayor permanencia de la Interventoría***

- Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos, jurídicos y financieros:

1. Antecedentes Contractuales

La ejecución de esta importante vía se enmarca en los siguientes instrumentos jurídicos:

- **Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020**: Suscrito entre la Gobernación e INVIAS por $75.000.000.000 (Incluyendo adiciones valor inicial de $ 65.800.000.000, valor adiciones $9.200.000.000).

- **Contrato de Obra No. 02388 de 2021**: Suscrito entre la Gobernación y AGM DESARROLLOS S.A.S. por $75.000.000.000. valor inicial $62.322.279.325,22 adicional No 1 $ 12.677.720.674,78).

- **Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021**: Suscrito entre INVIAS y el CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO por $6.429.922.032. (valor inicial $ $4.199.922.032, adición No1: $ 800.000.000,00, adición No2: $130.000.000,00 y No3: $1.300.000.000,00)

2. Justificación de la Mayor Permanencia (Situaciones de Fuerza Mayor)

Durante el desarrollo del Contrato de Obra 02388-2021, se han presentado situaciones exógenas que han impedido el desarrollo normal del cronograma, requiriendo una prórroga de seis (6) meses en el contrato de obra y, por consiguiente, una mayor permanencia de la interventoría. Las causas principales son:

- Alteraciones de orden público, paros nacionales y detención de despachos.
- Interferencias con la tubería de ECOPETROL.
- Demoras en trámites ambientales ante CORPONOR.
- Déficit en el transporte de materiales y factores sociales críticos en la consecución de mano de obra.
- Condiciones climáticas adversas (Exceso de lluvias - MEPI) y saturación del terreno.
- Dificultades en la gestión predial y afectaciones por el PMT.

3. Trazabilidad de la Solicitud

Dado que el INVIAS ha manifestado que excede su capacidad presupuestal para continuar asumiendo el costo de la interventoría ante esta prórroga, la Gobernación debe asumir dicho rubro para garantizar el cierre exitoso del proyecto. La trazabilidad documental que soporta esta decisión es la siguiente:

- **25 de julio de 2025 (Oficio 2025-VNSA-052715):** INVIAS solicita a la interventoría optimizar recursos para garantizar continuidad hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **30 de octubre de 2025 (Oficio C.I.C 540.10.25):** La interventoría notifica a la Secretaría de Vías la insuficiencia de recursos para cubrir la prórroga del contrato de obra.
- **Noviembre 2025 - Febrero 2026:** Seguimiento de la situación mediante oficios C.I.C 548.11.25 y actas de comité técnico Nos. 117, 118 y 119.
- **5 de marzo de 2026 (Oficio C.I.C 585.03.26):** La interventoría avala técnica y financieramente la prórroga de seis (6) meses solicitada por la Gobernación.

4. Solicitud Financiera

Con base en las justificaciones técnicas y jurídicas expuestas, se requiere la incorporación de recursos propios de la entidad territorial al Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 13/100 M/CTE ($761.614.897,13).

Esta adición presupuestal tiene como propósito garantizar la operatividad y la mayor permanencia de la interventoría por un término de seis (6) meses, contados a partir del 28 de marzo de 2026. Los pagos correspondientes se realizarán contra acta de recibo de obra, previa revisión y viabilidad por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS (Dirección Territorial Norte de Santander).

Es pertinente informar que la administración departamental ya adelantó el trámite interno para asegurar la disponibilidad de esta partida. Mediante radicado No. 2026040000060913, se solicitó la inclusión de estos recursos en el proyecto con código BPIN 2024004540039, correspondiente a la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Pavimentación del Corredor Vial Troncal del Catatumbo ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA", en el marco del programa de obra pública 'Concluir para la Reactivación de las Regiones' en el departamento Norte de Santander.

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo garantizada la fuente de financiación interna, se solicita formalmente modificar y adicionar el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 suscrito entre INVIAS y el Departamento. Esta actuación es indispensable para amparar

DESPACHO DEL GOBERNADOR

legal y financieramente la continuidad de la interventoría, asegurando así el debido control, seguimiento y recibo a satisfacción de las obras, en estricta concordancia con el clausulado del convenio, donde se estipuló que:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA***. - *El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales".*

A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2026											
		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
ejecución de las obras faltantes	12 MESES	■	■	■	■	■	■	■	■				
recibo del convenio	2 MESES									■	■		
liquidación	2 MESES											■	■

Atentamente,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Departamento Norte de Santander

Aprobó:	Mary Fabiana Leal Garay	Secretaria de Vías
Revisión Jurídica:	Sergio Giovanni Rojas Landinez	Profesional contratado
Revisión técnica	Jorge Enrique Arias Sanguino	Supervisor del contrato
Proyectó:	Ruth Esther Torres Poveda	Profesional contratado

Gobernación de Norte de Santander

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2026-08400-007835-1
2026-03-16 16:29 -ARCHIVO1
Rem/D: 1000
cc:
Destino: WILLIAM MOLANO
Asunto: SOLICITUD DE ACLARAC
Folios: 0
Anexos:
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, marzo 16 de 2026

Arquitecto
WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Subdirector de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co

ASUNTO: Solicitud de aclaración a la modificación del convenio No. 1570 de 2020, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Cordial saludo,

En atención a la reunión de comité obra realizado el día viernes 13 de marzo de 2026, con la asistencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander y funcionarios del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, que realizan el seguimiento a la construcción de obras objeto del citado convenio con respecto al contrato 02388-2021, cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, me permito ampliar el alcance del oficio de fecha 10 de marzo de 2026 enviado a su despacho, vía correo electrónico, en el sentido de aclarar que los recursos aportados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander para la ampliación del contrato de interventoría 2306 de la firma CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, el cual es contratado por Instituto Nacional de Vías-INVIAS, serian ejecutados a partir del día once (11) de abril de 2026 y por lo tanto los pagos serán realizados por parte de la Tesorería del Departamento Norte de Santander a partir de la fecha citada.

En el citado comité de obra, también se concluyó, que los pagos hacia el contrato de interventoría 2306, se realizaran por parte de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, directamente a la firma CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO.

Atentamente,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Departamento Norte de Santander

Aprobó:	Mary Fabiana Leal Garay	Secretaria de Vías
Revisión jurídica:	Sergio Giovanni Rojas Landinez	Profesional contratado
Revisión técnica	Jorge Enrique Arias Sanguino	Supervisor del contrato
Proyectó:	Ruth Esther Torres Poveda	Profesional contratado

Gobernación de Norte de Santander

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 003090

Fecha: 12/03/2026 1 - 1 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS-TIBU-LA GABARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.3.2.02.02.008**	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	761,614,897.13

Fuente Recurso: 1.2.3.3.01-PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL
Producto MGA: 2402028 - VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL
Código BPIN: 2024004540039 - MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 53290 - Otras obras de Ingeniería civil
Atributo: 08 - ACPM
Meta 91-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE DE LA RED VIAL

TOTALES **761,614,897.13**

VIGENCIA: 2026
VALOR: SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 13 CENTAVOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: MARY FABIANA LEAL GARAY
CARGO: SECRETARIO DE VIAS
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE VIAS
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializada

ELABORÓ:
1093785694-JULIO ANDRES PEREZ YAÑEZ

San José de Cúcuta, 12 de marzo de 2026

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

H A C E C O N S T A R :

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, en la dirección electrónica definida por el Departamento Nacional de Planeación, se encuentra registrado Actualizado el ***PROYECTO*** *denominado* ***MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER****, perteneciente al sector TRANSPORTE, programa Infraestructura red vial regional, subprograma INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE.*

El Proyecto identificado con el código ***BPIN 2024004540039*** *presenta ajuste #71 QUE INCLUYE: 1. AJUSTE SIN TRAMITE PRESUPUESTAL; 2. MAYORES Y MENORES ENTRE ACTIVIDADES DEL MISMO PRODUCTO; 3. VIABILIDAD TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL 10-MAR-2026 FIRMADA POR MARY FABIANA LEAL GARAY - JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO - ANNET WILCHES- RUTH ESTHER TORRES POVEDA; 4. SE CARGARON EN PIIP, LOS SOPORTES PRESENTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LA VIGENCIA 2026:*

OBJETIVO: MEJORAR DE LA RED VIAL SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PRODUCTO: VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL -

ACTIVIDAD: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. POR VALOR FINAL $761.614.897,13, FUENTE RECURSOS PROPIOS

Nota 1: La verificación realizada por la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial por medio de ***MARYURY SIRLEY BERRIO ACEVEDO,*** *en ningún caso hace referencia a a) la calidad de los estudios, diseños, presupuestos y análisis financieros, b) la veracidad de los documentos presentados; los cuales son de* ***responsabilidad de quién presenta el ajuste al proyecto de inversión y solidariamente de la instancia encargada de expedir la viabilidad*** *sectorial.*

Nota 2: Para la ejecución de este proyecto y cada una de sus actividades: 1. la inversión debe regirse conforme a la matriz de cofinanciación; 2. Las actividades deben ejecutarse estrictamente de acuerdo con lo contemplado en los componentes; 3. ***Los ejecutores*** *de los proyectos de inversión* ***son responsables del seguimiento*** *físico, financiero, presupuestal, de resultados y de metas*

Nota 3: Cualquier modificación a realizarse debe presentarse junto con los documentos que la soporten, por quien presentó el proyecto de inversión o por el ejecutor, como ajuste a la Oficina de Gestión de Proyectos de Inversión para su respectivo registro, previa: a) viabilidad sectorial positiva y b) trámite presupuestal aplicado en el APLICATIVO DEFINIDO POR DNP (actualmente PIIP).

Nota 4: La responsabilidad por: a) los precios y/o costos, b) el contenido, c) cifras y d) pertinencia de los documentos es, en conjunto y de forma directa responsable: a) el sector formulador, b) el estructurador, c) la entidad ejecutora, d) quienes presentan y e) quienes certifican los presupuestos y cada uno de los soportes. La Secretaría de Planeación responde, solo por la verificación documental y la coherencia de registro en el APLICATIVO DEFINIDO POR DNP (actualmente PIIP).

rapae: marzo 12 2026

La presente certificación se expide a solicitud del interesado

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Secretaria

Proyectó: Beatriz Villamizar. Profesional Especializado
C:\Users\ING_BEATRIZ\Dropbox\bppid\constancias ajuste N'S 2026.docx -

bpin 2024005400039

pág. (2)

Tibú, Norte de Santander, 5 de marzo de 2026.

C.I.C - 585.03.2026

SEÑORES:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: Ing. Leonel Valero Escalante.
Director Territorial de Norte de Santander.

SECRETARIA DE VÍAS DE NORTE DE SANTANDER
Atn: Arq. Mary Fabiana Leal Garay.
Secretaria de vías del departamento.

REFERENCIA: Contrato No. 2306 de 2021 cuyo objeto es**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIRPARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga para el contrato de interventoría No. 2306 de 2021

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y verificación que adelanta esta interventoría dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y continuidad de la función pública, por medio de la presente se eleva solicitud formal de adición y prórroga del mencionado contrato, con el propósito de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra Pública No. 02388 de 2021, correspondiente al proyecto PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

La presente solicitud se fundamenta en los requerimientos presentados por el contratista de obra AGM DESARROLLOS S.A.S., a través de los comunicados identificados con los consecutivos AGM CATG 877-23-10-2025, cuyo asunto corresponde a "*Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente*", y posteriormente el comunicado AGM CATG 882-30-10-2025, con asunto "*Alcance oficio AGM CATG 877-23-10-2025 – Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente y respuesta al comunicado de interventoría C.I.C – 540.10.2025*".

En dichos documentos, el segundo en calidad de alcance del primero, el contratista de obra expuso de manera detallada las circunstancias que impedían el cumplimiento del cronograma contractual aprobado, solicitando formalmente la suspensión No. 6 del contrato de obra por motivos de orden público, así como la prórroga del plazo contractual, por 6 meses más.

En atención a dicha solicitud, la suspensión fue debidamente tramitada y ejecutada, comprendiendo el periodo desde el 21 de noviembre de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, reanudándose las actividades contractuales el 16 de febrero de 2026, una vez se verificaron condiciones mínimas de seguridad que permitieran el reinicio progresivo de los frentes de trabajo.

Frente a esta situación, la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO emitió en su momento, el comunicado C.I.C 548.11.2025, con asunto "*Respuesta a comunicado AGM CATG 882-30-10-2025, suspensión de 1.5 meses y periodo de prórroga de 6 meses*", remitido el 14 de noviembre de 2025, en el cual se realizó el correspondiente análisis técnico, administrativo y contractual de la solicitud presentada por el contratista de obra.

En dicho pronunciamiento se dejó constancia de que el contratista AGM DESARROLLOS S.A.S. solicitó la revisión del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 02388 de 2021 y, en consecuencia, la prórroga del convenio interadministrativo y del contrato derivado por un periodo de seis (6) meses, teniendo en cuenta la imposibilidad material de culminar el proyecto en la fecha prevista del 31 de diciembre de 2025, como consecuencia de las condiciones adversas que han afectado el normal desarrollo de las actividades en la zona de influencia del proyecto.

Una vez evaluados los soportes técnicos y las circunstancias expuestas, la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO concluyó que la solicitud presentada por el contratista resulta técnicamente viable y contractualmente procedente, considerando que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad del proyecto, preservar las inversiones públicas realizadas y asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, en el comunicado C.I.C 548.11.2025 se dejó claramente establecido que la definición y oficialización del plazo definitivo correspondía a la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander, en su calidad de entidad contratante, quien deberá formalizar la respectiva modificación contractual mediante la suscripción de los correspondientes Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 y al Contrato de Obra No. 02388 de 2021.

Desde el punto de vista jurídico, es importante señalar que la modificación de los contratos estatales, incluyendo la ampliación de su plazo mediante prórroga, constituye un mecanismo plenamente válido cuando resulta necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto

contractual y evitar la paralización de obras o servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, debe recordarse que el objeto y fin de la contratación estatal se encuentran directamente orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública. Bajo este principio, los contratos estatales se constituyen como instrumentos jurídicos fundamentales mediante los cuales el Estado materializa políticas públicas, ejecuta infraestructura estratégica y garantiza el desarrollo social y económico de los territorios.

Por lo anterior, cuando durante la ejecución contractual se presentan circunstancias extraordinarias que afectan el desarrollo normal del contrato, las entidades estatales cuentan con mecanismos jurídicos que permiten ajustar los plazos, condiciones o alcances contractuales, con el propósito de preservar el contrato, asegurar la continuidad del proyecto y evitar afectaciones al interés público, conforme al principio de conservación del contrato estatal.

Posteriormente, durante los Comités de Seguimiento Semanal No. 117 y No. 118, realizados los días 14 de noviembre de 2025 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente, se abordó de manera expresa la necesidad de tramitar la adición y prórroga del contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud del plazo proyectada para el contrato de obra.

Durante dichas sesiones, el INVIAS manifestó que en ese momento no contaba con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir la ampliación del contrato de interventoría. No obstante, se informó que la Gobernación de Norte de Santander, con la aprobación del señor Gobernador William Villamizar Laguado, evaluaría la posibilidad de aportar los recursos requeridos con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional necesario para el desarrollo del proyecto.

En ese sentido, se indicó que, como condición previa para adelantar las gestiones correspondientes, debía tramitarse la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, de manera que se asegurara la vigencia del instrumento que soporta contractualmente la ejecución del proyecto y sus contratos derivados. Una vez surtido dicho trámite, se procederían a radicar formalmente las solicitudes contractuales correspondientes a la adición y prórroga de la interventoría.

Actualmente, el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, prórroga que fue formalizada el 22 de diciembre de 2025, garantizando así el marco jurídico y administrativo necesario para adelantar las modificaciones contractuales requeridas para la continuidad del proyecto.

Posteriormente, en la reunión convocada por la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander, realizada el 05 de marzo de 2026, con la participación de Jefatura de Gabinete,

la Consejería Interinstitucional para las Secretarías, la Oficina de Control Interno, el INVIAS Territorial Norte de Santander en cabeza del ingeniero Leonel Valero, el INVIAS Planta Central representado por el arquitecto William Molano, la Interventoría y el Contratista de Obra, se informó oficialmente que la Gobernación de Norte de Santander asumirá la financiación de la interventoría durante los seis (6) meses adicionales requeridos, posteriores a la fecha inicialmente prevista de culminación del contrato de interventoría, establecida para el viernes 10 de abril de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la continuidad del ejercicio de interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra, así como para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones técnicas óptimas, se solicita respetuosamente la **adición y prórroga** del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por un término de seis (6) meses adicionales, por un valor de $761.619.658,80 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE), con el propósito de garantizar el acompañamiento integral al Contrato de Obra No. 02388 de 2021 durante el periodo adicional de ejecución.

En este sentido, y con el fin de sustentar técnica y financieramente la presente solicitud, se solicitó formalmente a la interventoría presentar el análisis y la estructuración mínima del rubro correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, orientado a soportar la prórroga proyectada por seis (6) meses adicionales.

Desde el punto de vista de la interventoría, esta solicitud implicó no solamente una actualización presupuestal, sino el desarrollo de un ejercicio técnico, administrativo y financiero integral, orientado a garantizar que durante el periodo adicional de ejecución se mantenga el control efectivo del contrato de obra bajo criterios de eficiencia, austeridad, racionalidad del gasto y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En atención a lo anterior, la interventoría, junto con su equipo técnico y administrativo, realizó un análisis detallado y estructurado de los siguientes aspectos:

- El estado actual de ejecución del contrato.
- Las actividades pendientes por culminar.
- Los frentes de obra activos y proyectados.
- Los procesos prediales aún en trámite.
- Las necesidades reales de supervisión técnica, social, ambiental y administrativa.
- Las condiciones contractuales vigentes del personal adscrito al proyecto.

El objetivo de este análisis fue establecer el personal mínimo indispensable que permitiera garantizar el acompañamiento técnico adecuado durante el periodo de prórroga, sin afectar la calidad del control ejercido por la interventoría y procurando, al mismo tiempo, optimizar los

costos operativos durante el periodo adicional de ejecución.

Como resultado del análisis técnico y financiero realizado por la interventoría, se estructuró la propuesta económica correspondiente a la prórroga solicitada, la cual se presenta de manera consolidada en la tabla que se relaciona a continuación, junto con la explicación detallada de cada uno de sus ítems y los criterios técnicos que sustentan su estimación.

CONDICIONES ACTUALIZADAS (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) *				DEDICACIÓN POR MES							
Cantidad	**CONCEPTO**	**Costo Mensual**	**Prima Regional**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**SUB TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL										
	PERSONAL PROFESIONAL										
1	Director	$ 7.490.000,00	$ -	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 22.470.000,00
2	Ingeniero Residente	$ 5.500.000,00	$ 650.000,00	2	2	2	2	2	2	12	$ 73.800.000,00
1	Ingeniero Auxiliar de campo	$ 3.500.000,00	$ 500.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Ingeniero Auxiliar de campo	$ 3.500.000,00	$ 500.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista Hidráulica e Hidrología	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Estructuras	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista Ambiental	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Profesional Técnico Predial	$ 4.500.000,00	$ -	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 13.500.000,00
1	Asesor Jurídico (Abogado)	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Profesional Social	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 14.700.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 14.700.000,00
1	Profesional SISO	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 29.400.000,00
	PERSONAL TÉCNICO										
3	Topógrafo	$ 2.300.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 16.200.000,00
2	Inspector	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
1	Laboratorista Inspector	$ 1.965.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 14.190.000,00

	PERSONAL AUXILIAR										
6	Cadeneros	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO										
1	Secretaria	$ 1.100.000,00	$ 400.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Conductor	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
1	Conductor	$ 1.100.000,00	$ 400.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL										$ 237.676.290,00
	FACTOR MULTIPLICADOR										2,34
	TOTAL, COSTOS DE PERSONAL (A)										$ 556.162.518,60

Tabla 1. Costos directos del personal.

COSTOS DIRECTOS

1. PERSONAL PROFESIONAL

- **Director de Interventoría:**

Se mantiene con una dedicación del 50% durante los seis (6) meses proyectados. Esta dedicación resulta adecuada considerando que la etapa prevista corresponde principalmente a actividades de seguimiento técnico, control administrativo, verificación de informes, toma de decisiones estratégicas y representación de la interventoría ante la entidad contratante y demás actores institucionales. Su participación continuará siendo fundamental para la coordinación integral del equipo de interventoría y la validación técnica de los productos generados durante el periodo de prórroga.

- **Ingenieros Residentes de Interventoría:**

Se mantienen dos (2) ingenieros residentes con dedicación del 100% durante los seis (6) meses, dado que constituyen el eje principal del control técnico en campo, encargándose del seguimiento permanente a la ejecución de las actividades de obra, verificación de cantidades ejecutadas, control de calidad de materiales y procesos constructivos, así como de la supervisión directa de los frentes de trabajo que continúan activos dentro del proyecto.

- **Profesional Técnico Predial:**

Permanece con una dedicación del 50% durante el periodo de prórroga, teniendo en cuenta que aún se encuentran procesos prediales en trámite, incluyendo revisión de avalúos, gestión de ofertas de compra, acompañamiento a procesos administrativos y consolidación de información predial requerida para el cierre de los diferentes tramos del proyecto. Desde el punto de vista de la interventoría, su continuidad es indispensable para garantizar la correcta

culminación de los procesos prediales pendientes.

- **Profesional Social:**

Se mantiene con una dedicación del 50% durante los seis meses, considerando que, aunque gran parte de las actividades sociales del proyecto han sido desarrolladas, aún se requiere acompañamiento para la atención de requerimientos de la comunidad, seguimiento a compromisos adquiridos, socialización de avances y cierre de procesos de gestión social asociados a la ejecución de la obra.

- **Profesional Ambiental:**

Permanece con una dedicación del 50% durante el periodo de prórroga, con el objetivo de continuar realizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, incluyendo control de manejo ambiental en frentes activos, verificación de medidas de mitigación, seguimiento a los planes de manejo ambiental y apoyo en las actividades de cierre ambiental de las obras.

- **Profesional SISO:**

Se mantiene con una dedicación del 100% durante los seis (6) meses, considerando la importancia de garantizar el seguimiento permanente a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los frentes de obra, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales. Su presencia resulta fundamental para supervisar la implementación de protocolos de seguridad, capacitaciones, inspecciones en campo y control de condiciones laborales del personal vinculado al proyecto.

2. PERSONAL TÉCNICO

- **Topógrafo:**

Se contempla un (1) topógrafo con dedicación del 100% durante los seis meses, debido a la necesidad de continuar realizando verificaciones topográficas, replanteos, control geométrico de las obras y validación de cantidades ejecutadas, actividades fundamentales para garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto.

- **Inspector de Obra:**

Se mantiene un (1) inspector con dedicación del 100%, quien apoya directamente el control técnico en campo, realizando seguimiento diario a los frentes de trabajo, verificación de procesos constructivos y control del cumplimiento de especificaciones técnicas.

- **Laboratorista Inspector:**

Permanece con dedicación del 100% durante los seis meses, considerando que aún deben realizarse ensayos de control de calidad a materiales, pavimentos, concretos y demás componentes de la obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

3. PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO

- **Cadenero:**

Se contempla un (1) cadenero con dedicación del 100% durante los seis meses, quien brinda apoyo directo a las actividades topográficas en campo, especialmente en labores de levantamiento, replanteo y control geométrico de las obras.

- **Conductor:**

Se mantiene un (1) conductor con dedicación del 100%, con el fin de garantizar la movilidad operativa del equipo de interventoría en los diferentes frentes del proyecto, permitiendo el desplazamiento oportuno del personal técnico y administrativo para el desarrollo de las actividades de supervisión.

OTROS COSTOS DIRECTOS

La interventoría realizó un análisis técnico y financiero para optimizar recursos, proponiendo únicamente los costos estrictamente necesarios para garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato durante la prórroga.

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) *			DEDICACIÓN POR MES								
Cantidad	**CONCEPTO**	**Costo Mensual**	**Prima Regional**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**Subtotal**	**VALOR PARCIAL**
	OTROS COSTOS DIRECTOS										
	VIÁTICOS										
GL	Director y Especialistas	$ 200.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 1.200.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										$ 0,00
1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT)	$ 5.000.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 30.000.000,00
1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT)	$ 5.000.000,00		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00

1	Equipo de laboratorio de suelos, materiales, pavimentos y concretos y/o ensayos de laboratorio	$ 8.500.000,00		0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	1,92	$ 16.320.000,00
3	Equipo completo de topografía	$ 3.000.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 18.000.000,00
1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.200.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 7.200.000,00
	OTROS COSTOS										
1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 3.500.000,00		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	1,98	$ 6.930.000,00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	$ 400.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 2.400.000,00
1	Elementos e insumos de protección protocolo Bioseguridad	$ -		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 300.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 1.800.000,00
1	Veedurías Ciudadanas (Pagos según comprobante)	$ 250.000,00		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS (B)											$ 83.850.000,00

Tabla 2. Otros costos directos.

4. VIÁTICOS.

Se mantiene sin modificaciones durante los seis (6) meses de prórroga, conforme a las condiciones actualmente contratadas.

5. COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA

- **Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT):**

Para el periodo de prórroga se mantiene una (1) unidad al 100% durante los seis (6) meses, con un valor mensual de $5.000.000, el cual incluye peajes, combustible y SOAT.

La permanencia de este recurso resulta indispensable para garantizar la movilidad operativa del equipo de interventoría hacia los diferentes frentes de obra, permitiendo realizar las actividades de supervisión, control técnico y verificación en campo de manera oportuna. El valor total proyectado para este ítem durante los seis meses corresponde a $30.000.000.

- **Equipo de laboratorio de suelos, materiales, pavimentos y concretos y/o ensayos de laboratorio:**

Este rubro presenta un costo mensual base de $8.500.000. Sin embargo, considerando que

durante el periodo de prórroga las actividades de laboratorio se enfocarán principalmente en verificaciones puntuales de calidad y control de materiales, el reconocimiento se mantiene en un 32% de dedicación, equivalente a 1,92 meses acumulados dentro del periodo proyectado.

El valor total proyectado para este concepto durante los seis meses asciende a $16.320.000.

- **Equipos completos de topografía:**

Se contemplan un (1) equipo completo de topografía, con un costo mensual base de $3.000.000, los cuales se mantienen con dedicación del 100% durante los seis (6) meses.

La continuidad de estos equipos resulta necesaria para el desarrollo de actividades de verificación geométrica, replanteos, control de niveles, levantamientos topográficos y validación de cantidades de obra ejecutadas, procesos fundamentales para el adecuado control técnico del proyecto. El valor total proyectado para este rubro durante el periodo de prórroga corresponde a $18.000.000.

- **Oficina o campamento (incluye dotación y servicios públicos):**

Este ítem se mantiene sin modificaciones durante los seis (6) meses de prórroga, conforme a las condiciones contractuales vigentes. El valor mensual establecido es de $1.200.000, para un total proyectado de $7.200.000 durante los seis meses.

6. OTROS COSTOS

- **Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible):**

Se mantiene este rubro con un costo mensual base de $3.500.000, reconocido en un 33% de dedicación mensual, equivalente a 1,98 meses acumulados dentro del periodo de prórroga.

Este valor permite cubrir los desplazamientos requeridos para visitas técnicas, comités de seguimiento, reuniones institucionales y gestiones administrativas que deban realizarse fuera del área directa de operación del proyecto. Especialmente de los profesionales que no cuentan con la dedicación del 100%, debido a la reducción por parte de la interventoría. El valor total proyectado para este concepto durante los seis meses asciende a $6.930.000.

- **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos y material técnico:**

Este rubro se mantiene sin modificaciones, con un valor mensual de $400.000, destinado a cubrir los costos asociados a la producción documental de la interventoría, incluyendo impresión de informes, elaboración de planos, reproducción de soportes técnicos y material

requerido para la gestión administrativa del contrato. El valor total proyectado para los seis meses corresponde a $2.400.000.

- **Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correo e internet):**

Se mantiene este concepto con un valor mensual de $300.000, destinado a garantizar la conectividad y comunicación permanente entre el equipo de interventoría, la entidad contratante, el contratista de obra y demás actores del proyecto. Durante los seis meses proyectados, el valor total para este rubro corresponde a $1.800.000.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO.

- **Costos directos y otros costos directos:** $ 640.012.518,60.
- **IVA:** aproximadamente $ 121.603.378,53.
- **Valor total interventoría (6 meses):** $ 761.614.897,13 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS).

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	$ 640.012.518,60
Provisión para ajustes y frente adicional (D)	$ 121.603.378,53
Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)	**$ 761.614.897,13**

Tabla 3. Valor total de la interventoría.

Por lo tanto, se evidencia que el valor requerido para la adición y la prórroga de seis (6) meses del contrato de interventoría asciende a SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($761.614.897,13). Este monto incluye los costos directos de personal y otros costos, garantizando la continuidad técnica y administrativa del proyecto. El valor promedio mensual durante el período de prórroga se estima en CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($126.935.816,19), como se aprecia a continuación:

DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	
COSTOS DIRECTOS DE PROFESIONALES (F.M incluido) (A)	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 556.162.518,60
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 83.850.000,00
IVA	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 121.602.378,53

VALOR TOTAL	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 761.614.897,13**

Tabla 4. Valor mensual de la interventoría.

En atención a la situación expuesta, la interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO solicita formalmente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por seis (6) meses, por un valor de $761.614.897,13, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra No. 02388 de 2021.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

Anexos:

1. Comunicado No. AGM CATG 877-23-10-2025, con Asunto: "*Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente*"
2. AGM CATG 882-30-10-2025, con Asunto *"Alcance oficio AGM CATG 877-23-10-2025 – Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente y respuesta al comunicado de interventoría C.I.C – 540.10.2025"*
3. C.I.C - 540.10.2025, con Asunto: "*Respuesta al comunicado con consecutivo No. AGM CATG 877-23-10-2025. Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente."*
4. C.I.C - 548.11.2025 con Asunto: "*Respuesta a comunicado AGM CATG 882-30-10-2025, suspensión de 1.5 meses y periodo de prórroga de 6 meses."*
5. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 117 - COMITÉ DE OBRA - 14 DE NOVIEMBRE.
6. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 118 - COMITÉ DE OBRA - 20 DE NOVIEMBRE.
7. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 119 - COMITÉ DE OBRA - 19 DE FEBRERO 2026.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.**

VALOR: **$65.800.000.000 MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER **NIT: 800.103.927-7**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1570 DE 2020. Entre los suscritos: **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 27 de Diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander conforme al acta de posesión correspondiente, autorizado para suscribir el presente convenio por la Asamblea Departamental del Departamento de Norte de Santander mediante Ordenanza 0028 del 16 de diciembre de 2019, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de

conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.
- Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "*Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios*".
- Que El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, acompasado con las prelaciones generadas por la Presidencia de la República, a la fecha está enfocado la estrategia de reactivación económica de las regiones "Compromiso por Colombia" el cual comprende 50 proyectos de obra pública en los que se invertirán $11,5 Billones en 1.630 km de vías nacionales, obras que generarán 105 mil empleos directos a lo largo de los 22 departamentos de influencia directa de estas obras, beneficiando a 23 millones de habitantes. Lo anterior se llevará a cabo en dos programas, en los que 28 proyectos se terminarán en este gobierno y para los 22 proyectos restantes se iniciarán las obras y su terminación se dará entre 5 y 10 años que es lo que requieren proyectos estratégicos para el país, teniendo como uno de sus objetivos generar un impacto regional toda vez que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica en las regiones.
- Que el programa de obra pública denominado "Concluir, Concluir, Concluir", genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía,

con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

- Que el corredor vial Troncal del Catatumbo: ASTILLEROS - TIBU – LA GABARRA, es un corredor regional a cargo del DEPARTAMENTO, que viene siendo intervenido con una agregación de fuentes que incluyen recursos de obras por impuestos, recursos de regalías Departamentales, recursos de OCAD paz de la Nación y recursos del Batallón de Ingenieros Militares, razón por la cual se considera importante realizar un aporte a través del programa CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES y de esta manera contribuir a esta estrategia de atención integral del corredor.
- Que conforme a las inversiones que se han venido realizando a lo largo del corredor, se ha evidenciado la conveniencia de realizar este convenio de cofinanciación, en el cual el instituto aportará la suma de sesenta y cinco mil ochocientos millones de pesos ($65.800.000.000) para la vía ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento con recursos de paz así como regalías propias y las que va a adelantar en el proceso.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Director Técnico, los cuales forman parte del presente documento.
- Que dentro de la necesidad del proyecto correspondiente al corredor ASTILLEROS - TIBU – LA GABARRA, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO avanzará en las inversiones en ejecución del corredor vial y gestionará los recursos necesarios para cumplir con su aporte en virtud del presente convenio relacionado con la consecución de recursos adicionales por regalías directas u otras fuentes, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento por recursos de paz, por sus regalías propias y las que va a adelantar en el proceso. Así las cosas, el Departamento adelantará las gestiones correspondientes a lograr la suscripción de los contratos de obra que permitan las actividades necesarias para la pavimentación del corredor.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- EL INSTITUTO realizará los aportes correspondientes a SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) como contribución para integrarse en los esfuerzos necesarios para lograr la pavimentación del Corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. En este sentido, **EL DEPARTAMENTO** ejecutará las actividades que correspondan para lograr la contratación de las obras que permitan mediante la optimización técnica y financiera, la pavimentación a lo largo de los 129 kilómetros que componen el Corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. El INSTITUTO contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretario Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL., recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 69720 del 16 de octubre de 2020, así: **vigencia 2021**: $51.700.000.000 y **vigencia 2022**: $14.100.000.000.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE JULIO DE 2022**, a partir de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el Supervisor del convenio designado por **EL DEPARTAMENTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **DEPARTAMENTO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez **EL DEPARTAMENTO** acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos **EL DEPARTAMENTO** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, deberá constituir una cuenta bancaria conforme a lo regulado en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente convenio y deberá presentarla al Grupo de Presupuesto del INSTITUTO, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **DEPARTAMENTO,** y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL DEPARTAMENTO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **DEPARTAMENTO** y del interventor contratado por EL **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL DEPARTAMENTO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3.** Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL DEPARTAMENTO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de

anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el **DEPARTAMENTO** demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **DEPARTAMENTO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **DEPARTAMENTO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **DEPARTAMENTO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **d)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el área ejecutora designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **e)** Apoyar a**l DEPARTAMENTO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. f)** Verificar que se cumpla por parte de**l DEPARTAMENTO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. g**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al DEPARTAMENTO. **h)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga: **a)** Incorporar los recursos que aportará el INVIAS para efectos del presente convenio al presupuesto del **DEPARTAMENTO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** EL DEPARTAMENTO efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **d)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos tipo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2019, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**. **e)** Ejecutar las obras, las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos**. f)** Realizar las obras en el corredor con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que la **GOBERNACIÓN** garantice la intervención de los tramos necesarios para el corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. **g)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. **h)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **i)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción

necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **j)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **k)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **l)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **m)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **n)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **o)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **p)** Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de inclusión de genero motivadas por el **INSTITUTO. q).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **r).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **s).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **t).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **u).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **DEPARTAMENTO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Por su parte el **DEPARTAMENTO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL DEPARTAMENTO,** estas serán dirimidas por el Jefe de Área del **INSTITUTO**. De persistir la controversia, se acudirá al Superior Jerárquico del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO. -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL DEPARTAMENTO**, el supervisor del convenio designado por **EL DEPARTAMENTO**, el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **DEPARTAMENTO**. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL DEPARTAMENTO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **DEPARTAMENTO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - EL DEPARTAMENTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El DEPARTAMENTO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL DEPARTAMENTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **5.** Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes. **b)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Cuando en cualquier momento se

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13485061 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

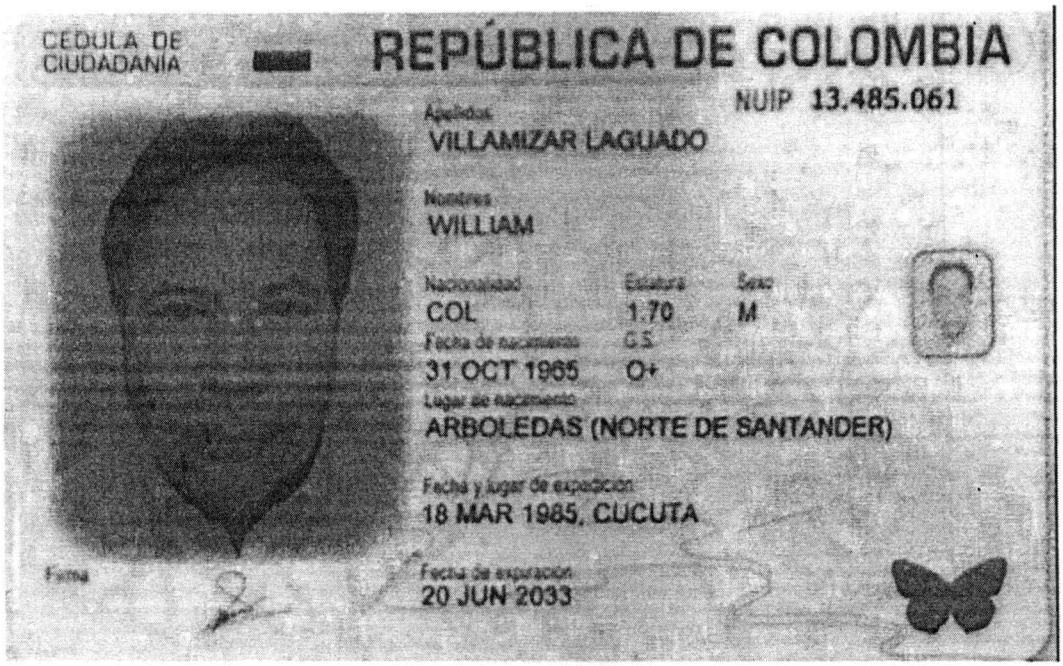
Se expide en Bogotá el 10/03/2026 10:04 AM

Código Verificación: **1CANR28UY7**

Válida hasta: **08/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 13.485.061

Apellidos
VILLAMIZAR LAGUADO

Nombres
WILLIAM

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.70	M

Fecha de nacimiento
31 OCT 1965

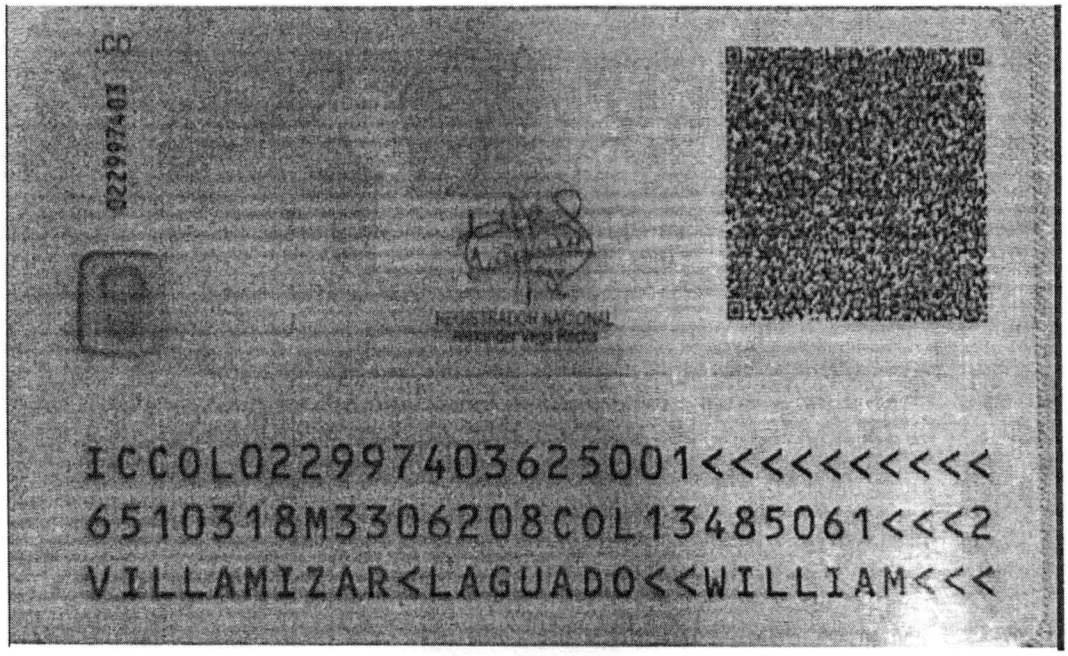
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
ARBOLEDAS (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
18 MAR 1985, CUCUTA

Fecha de expiración
20 JUN 2033

Firma



.CO

0229974037

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0229974036250O1<<<<<<<<<<<
6510318M3306208COL13485061<<<2
VILLAMIZAR<LAGUADO<<WILLIAM<<<

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 11:23:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13485061
Código de Verificación	134850612603111112308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293161287

PIB
08:40:59

Bogotá DC, 19 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13485061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:31 AM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13485061**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR LAGUADO WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 08:51:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13485061** y Nombre: **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136771011** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970004221

(415)7707212489984(8020) 000001497000422 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO

42. Correo electrónico tesoreria@nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 1	5 7 3 0 2 7 8	5 8 2 9 3 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 1 0	9 0 0 7	2 0 1 8 1 1 0 1	9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 8	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 02 / 18 : 27: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVILA MORENO JAIME ASDRUBAL
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	18
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	06	
72. Número	25	
73. Fecha	19100714	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	54	
79. Ciudad/Municipio	001	
Vigencia		
80. Desde	19100714	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 4 8 5 0 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIZAR	LAGUADO	WILLIAM	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 1 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 9 4 5 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	MORENO	JAIME	ASDRUBAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970004221

(415)7707212489984(8020) 000001497000422 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO

42. Correo electrónico tesoreria@nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 0 1	5 7 3 0 2 7 8	5 8 2 9 3 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 1 0	9 0 0 7	2 0 1 8 1 1 0 1	9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1	4	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVILA MORENO JAIME ASDRUBAL
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 5	
73. Fecha	1 9 1 0 0 7 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 0 0 7 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2025 02:23:39PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 4 8 5 0 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIZAR	LAGUADO	WILLIAM	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 1 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 9 4 5 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	MORENO	JAIME	ASDRUBAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 890.503.659-4

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, COMO GOBERNADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE NORTE DE SANTANDER

En el Salón de Plenarias "Bicentenario Constitución de Cúcuta 1821", el primer (01) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunió la Honorable Asamblea del departamento Norte de Santander en Sesión de Instalación del periodo Constitucional 2024 – 2027 y así mismo del primer periodo ordinario de sesiones de esta anualidad, con el objeto además, de dar posesión al ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO** como Gobernador de la Circunscripción Electoral de Norte de Santander, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Para este acto, se recibió de la Secretaría General del Departamento, la constancia que el ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Arboledas (Norte de Santander) había presentado los requisitos y documentos necesarios para tomar posesión como Gobernador del Departamento para el periodo Constitucional 2024 – 2027, los cuales reposan en la oficina de Talento Humano de la Gobernación en donde fueron validados, tanto en el archivo digital, como físico y en las plataformas respectivas.

Seguidamente, atendiendo lo establecido en la Ley 2200 de 2022, en el Reglamento Interno de la Corporación y dando cumplimiento al punto No. 10 del orden del día aprobado por unanimidad para esta Sesión de Instalación del 01 de enero de 2024, el Señor Presidente de la Honorable Asamblea del departamento Norte de Santander, diputado **RAFAEL CÁCERES NUÑEZ** procedió a tomarle el juramento de Ley al Doctor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Honorable Presidente:

RAFAEL CACERES NUÑEZ
Diputado

El Posesionado:

Ing. WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

El Secretario General (ad hoc):

JOSE GREGORIO CORREA YAÑEZ
Diputado

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO identificado(a) con C.C. 13485061 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de NORTE DE SAN, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POR AMOR A NUESTRA GENTE DEL NORTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (NORTE DE SAN), el viernes 17 de noviembre del 2023.

LEON ALFONSO MENDOZA BANDA EDUARDO CHARRY GUTIÉRREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAKELINE VEGA LUGO JESUS ENRIQUE ROLON ROLON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº Nº. - - 0023
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, *en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 617 del año 2000, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021,*

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. *Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), en la suma de* ***UN BILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.955.948.085.280)****, según el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS VIGENCIA 2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	TOTAL
1	Ingresos	1.955.948.085.280
1.1	Ingresos Corrientes	1.497.767.300.712
1.1.01	Ingresos tributarios	500.800.000.000
1.1.01.01	Impuestos directos	128.000.000.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos automotores	120.000.000.000
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización	5.000.000.000
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización Dpto.	3.000.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	372.800.000.000
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	30.000.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	8.000.000.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	22.000.000.000
1.1.01.02.100.03	Impuesto de Registro - sistematización	1.500.000.000
1.1.01.02.100.04	Impuesto de Registro - sistematización Dpto.	1.000.000.000
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	2.500.000.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	600.000.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	600.000.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	91.428.571
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	508.571.429
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	115.200.000.000

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

***ARTÍCULO 33°**. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para gastos de personal, servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, gastos de adquisiciones y servicios, la inversión y las otras transferencias.*

***PARÁGRAFO.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento.*

***ARTÍCULO 34°.** Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.*

***ARTÍCULO 35°.** Las partidas autorizadas en el presupuesto corresponden al máximo permitido; en consecuencia, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos apropiados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar, y los pagos se deberán pactar previa autorización del Tesorero General del Departamento de acuerdo a la programación del P.A.C.*

***ARTÍCULO 36°.** No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

***ARTÍCULO 37°.** El Gobernador del Departamento, con el fin de cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, suscribirá los contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley. En los casos en que la ley determine la necesidad de autorización previa por parte de la Asamblea departamental, se tramitará de manera previa la ordenanza de autorización correspondiente.*

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA Nº N°. - - 0023
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

ARTÍCULO 38°. *El Presupuesto de Gastos de Inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Igualmente, toda adición y/o modificación presupuestal que afecte el presupuesto de gastos de inversión debe contar con el Certificado de viabilidad del Proyecto donde conste que se encuentre registrado y vigente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.*

ARTÍCULO 39°. *La Administración Departamental ajustará el Presupuesto de la Asamblea Departamental de conformidad con la Ley 1871 de 2017 y Ley 617 de 2000, una vez se conozca el acto administrativo por el cual se aprueba el salario mínimo del 2025. Igualmente ajustará el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley 617 del 2000.*

ARTÍCULO 40°. *Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en Resolución Orgánica N°2662 de octubre de 2023 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 6. Para los gastos de Inversión, la liquidación detallará la Clasificación Programática de Inversión Pública identificando sector, programa, subprograma, proyecto y producto.*

ARTÍCULO 41°. *La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2025.*

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

RAFAEL CACERES NUÑEZ
Presidente

EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ
Primer Vicepresidente

DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

Nº. - -0023

Nº. - -0023

San José de Cúcuta, 12 DIC 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028).**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

INFORME DE JUSTIFICACION PARA PRORROGA 8 DEL CONTRATO DE OBRA No 02388 DE 2021, CON EL OBJETO DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No. - FECHA	02388 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA DE VIAS
CONTRATISTA	AGM DESARROLLOS SAS
C.C. o N.I.T.	800.186.313-0
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
C.C.	19.613.442
OBJETO DEL CONTRATO	PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 22/100 CTVS. M/CTE ($ 62.322.279.325,22)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SEGÚN OTROSI No. 1	DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS M/C ($ 12.677.720.674,78)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.896.312.679,0)
PLAZO DE DURACIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 1	ONCE (11) MESES

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA	
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 2	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 3	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 4	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 5	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 6	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 7	DOS (2) MESES Y 21 DIAS
PLAZO DE DURACIÓN TOTAL	CUARENTA (40) MESES Y 21 DIAS
LUGAR DE EJECUCCIÓN	Vía Astilleros-Tibu, Municipio de TIBU – NORTE DE SANTANDER
RUBRO	**2.3.2.02.02.005 Servicio de la construcción con fuente de recurso 33- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1570 de 2020- INVIAS (Código BPIN 2021004540033)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 001526 del 26 de abril de 2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	No. 00 002198 del 10 de mayo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 006591 del 06-12-2021
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	No. 00006205 del 11 de octubre del 2024
	CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO
	ING. JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO, Profesional Especializado Secretaría de Vías

DESARROLLO:

En mi condición de supervisor del contrato de Obra Pública No 02388 de 2021, el cual tiene por objeto la "PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA

"CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."" y considerando lo expresado por el contratista de obra AGM DESARROLLOS SAS, en su solicitud realizada mediante oficios: AGM CATG 877-23-10-2025 Y AGM CATG 882-30-10-2025, previo aval de la firma de interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, mediante oficios: C.I.C - 540.10.2025 Y C.I.C - 548.11.2025.

Me permito presentar este documento a fin de informar las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato de obra en mención, por lo cual se solicita prorrogar en tiempo, conforme a las siguientes consideraciones:

AVAL DE INTERVENTORÍA

CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, representado por Jorge Eliecer Trujillo, contratista del contrato de Interventoría No. 02306 del 30 de diciembre del 2021, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,, mediante los oficios C.I.C - 540.10.2025, del 30 de octubre de 2025 y C.I.C - 548.11.2025 del 14 de noviembre de 2025, dirigidos a la Secretaría de Vías y al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, reconoce la necesidad de extender el plazo de ejecución hasta por SEIS (6) MESES, en consideración a que se han verificado las situaciones recurrentes de alteración del orden público en los municipios de Tibú, Sardinata y el Tarra, así como en las zonas rurales aledañas al corregimiento de Campo Dos y hace la salvedad, que el contratista obra AGM DESARROLLOS S.A.S. no podrá cumplir con la ejecución del contrato dentro del plazo restante a corte de 31 de diciembre de 2025. Esta situación se debe a diversos factores que han sido previamente señalados en los comités y de manera oficial, y que han afectado la ejecución del contrato y los atrasos acumulados en el cronograma de obra. La supervisión por parte de la secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander, hace énfasis, que el objeto de la prórroga, obedece al cumplimiento de los fines del estado, por cuanto el proyecto es de vital importancia para la movilidad del corredor ASTILLEROS-TIBU, dentro de los planes y programas del plan de desarrollo del señor gobernador, WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO. Así mismo, es importante recalcar, que el contrato de obra 02388 de 2021, es derivado del convenio 1570, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Gobernación del departamento Norte de Santander, que tiene un vencimiento a 31 de diciembre de 2025 y que, por tanto, es ineludible el cumplimiento de los compromisos, con ocasión de esta prórroga. En esta forma, se requiere también, la prórroga de los contratos de obra pública No 02388 de 2021 por parte de la Gobernación del departamento Norte de Santander y del contrato de Interventoría No. 02306 de 2021 por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. Ya el convenio 1570-2020, fue prorrogado el 22 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que dicha modificación no altera el objeto contractual ni el valor del contrato, se procede a aprobar la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021 suscrito por el Departamento Norte de Santander con AGM

DESARROLLOS S.A.S representada por Haroldo José Rivera Santoya, hasta el 31 de diciembre de 2025, por cuanto la interventoría, en su calidad de supervisora del contrato, presentó una propuesta formal a la entidad contratante, en este caso el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, con el fin de evaluar un reajuste en el plan de cargas del contrato de interventoría, de manera que se pueda extender su vigencia hasta la fecha proyectada del 28 de septiembre de 2026. Esto obedece a la necesidad de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y socia, durante todo el periodo de ejecución de la obra, permitiendo el control, la verificación y la supervisión permanente de las actividades de forma real y efectiva del contrato obra pública No 02388 de 2021, cuyo objeto es: PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓNDE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CONCLUSION:

Mediante el presente informe suscrito por la supervisión del contrato, los fundamentos y consideraciones expresados, se da la **VIABILIDAD Y CONVENIENCIA** de conceder la prórroga, al Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021, CON EL OBJETO DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.". 5 de marzo de 2026

ING. JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO
Supervisor Contrato Obra No. 02388-2021